DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 4339
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 102389

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	**CATALINA BERNAL HUERTA**				**SOLICITANTE:**
COE:	20	**MOVIL:**	21		**Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – COBB**
FECHA:	13 de octubre de 2009	**HORA:**	17:00		

DIRECCIÓN:	Calle 1 # 3 - 23	**ÁREA DIRECTA:**		m^2			
BARRIO:	Las Brisas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					
UPZ:	95 Las Cruces	**FAMILIAS**		**ADULTOS**		**NIÑOS**	
LOCALIDAD:	4 San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**					
CHIP		**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-7218			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El Barrio Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 430 del 18 de diciembre de 1985, expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD, (actual Secretaria Distrital de Planeación), para lo cual la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias - DPAE no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el barrio y/o predio, se deberán tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignadas en la resolución de legalización.

De acuerdo con el plano normativo de Amenaza por Procesos de Remoción en Masa y el de Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Calle 1 # 3 - 23, Barrio Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal, presenta Amenaza Media por procesos de remoción en masa y no presenta Amenaza por inundación, ver figura 1.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó la caída de tres postes de alumbrado público del paramento norte de la Calle 1 entre la Carrera 3 y la Carrera 4; los postes cayeron perpendicularmente a la Calle 1, uno de ellos cayó sobre la cubierta de la edificación de un nivel con estructura en muros de mampostería no reforzada y con sistema de cubierta en elementos de madera y teja ondulada de asbesto cemento que se emplaza en el predio de la Calle 1 # 3 – 23, rompiendo la teja de la cubierta y quedando enganchado al muro

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

de la fachada principal de la edificacion. Los otros dos postes cayeron sobre el paramento sur sin afectar ninguna edificacion pero obstruyendo el anden peatonal, ver registro fotografico.

Se observó una excavacion de 50 cm a 60 cm de profundidad, en la totalidad de la banca de la via Calle 1 entre la Carrera 3 y la Carrera 6; el ancho de la via es de 12 m y se observó que la excavacion esta a unos 60 cm de los postes de alumbrado publico a ambos costados de la banca, en todo el tramo mencionado, donde según testimonio del Ingeniero Auxiliar, el senor John Andres Lopez, se adelantan obras en desarrollo del Contrato IDU 071-08.

Al momento de la visita tecnica se observó el apuntalamiento del poste que cayó sobre la edificacion del predio de la Calle 1 # 3 – 23, como se observa en el registro fotografico, actividad realizada por los responsables de las obras y por parte de la empresa de energia CODENSA se adelantaban obras para mover los demas postes de alumbrado publico del tramo afectado un metro adentro del ande del paramento norte de la via Calle 1, con el fin de garantizar la estabilidad de los mismos.

Entre las posibles causas por las cuales se presentó la caída de tres postes de alumbrado público del paramento norte de la Calle 1 entre la Carrera 3 y la Carrera 4 están: la pérdida de soporte de los postes por la cercanía de las excavaciones realizadas sobre la banca de la via Calle 1, la ausencia de una profundidad de anclaje adecuada de los postes, el efecto de lavado del material de soporte de los postes por las fuertes lluvias que se registraron en el sector, factores que por medio de inspección visual no se pueden determinar.

Se realizo la restricción parcial de uso del andén peatonal del costado sur de la vía Calle 1 entre la Carrera 3 y la Carrera 6, dado que los postes obstruyeron el paso por dicho anden y teniendo en cuenta que para las obras de recuperación solo personal idóneo podrá operar en dicha zona y se recomendó a los responsables de la situación de riesgo asignar un vigía permanente para garantizar que se cumpla la restricción para la seguridad de los peatones que circulan por la zona afectada.

Se realizó la evacuación temporal y preventiva de la edificación de la Calle 1 # 3 – 23, dado que al momento de la visita técnica el poste estaba enganchado al muro de la fachada principal y teniendo en cuenta que el poste, aun inestable, no sería retirado sino hasta el día siguiente y de presentarse nuevas lluvias en el sector se podría perder el apoyo del poste y producirse el colapso parcial o total del muro de fachada enganchado.

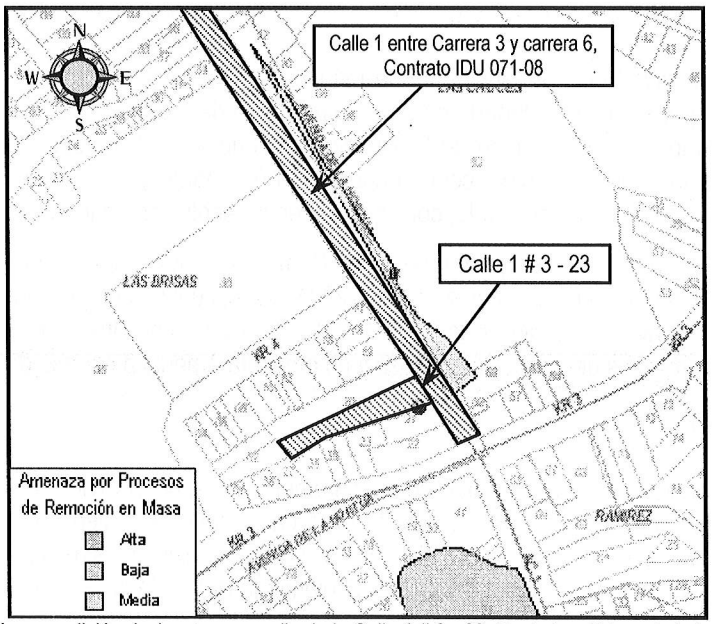

Figura 1. Localización y condición de Amenaza, predio de la Calle 1 # 3 - 23, Barrio Las Brisas de la Localidad de Santa Fé

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

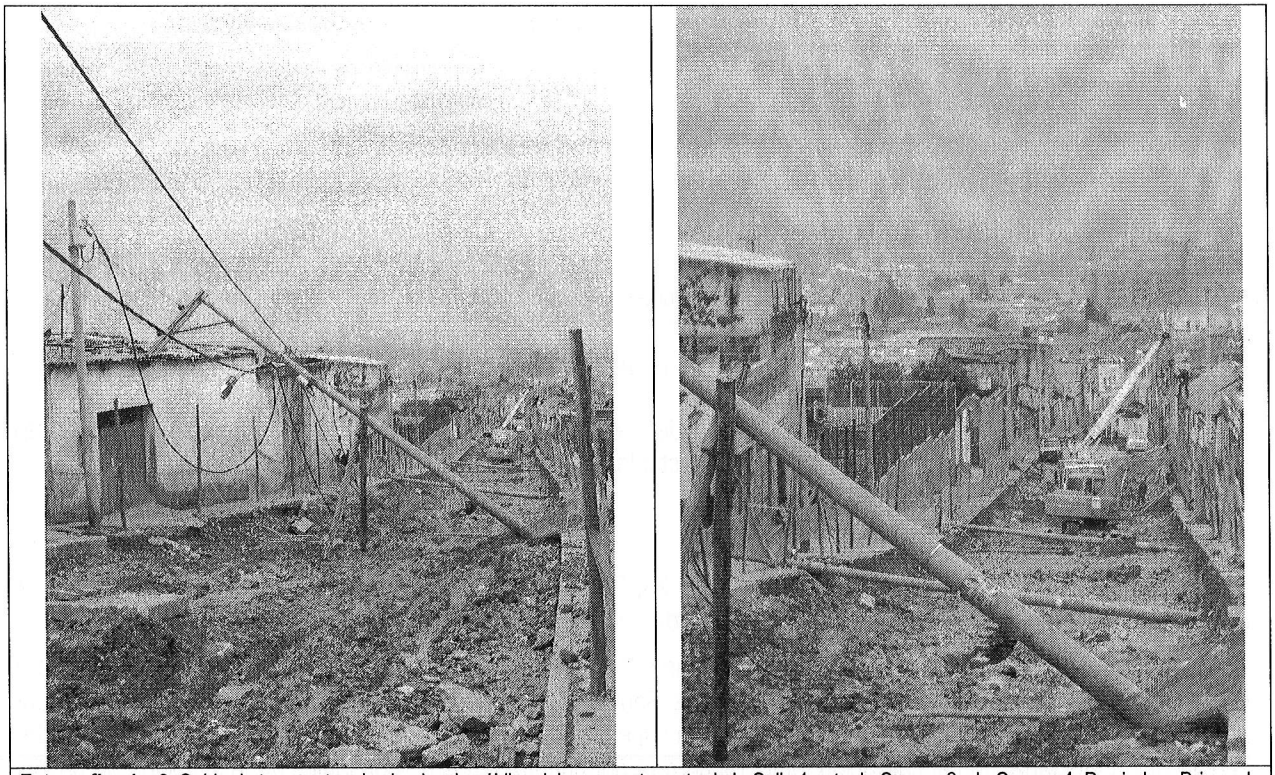

Fotografías 1 y 2. Caída de tres postes de alumbrado público del paramento norte de la Calle 1 entre la Carrera 3 y la Carrera 4, Barrio Las Brisas de la Localidad de Santa Fé

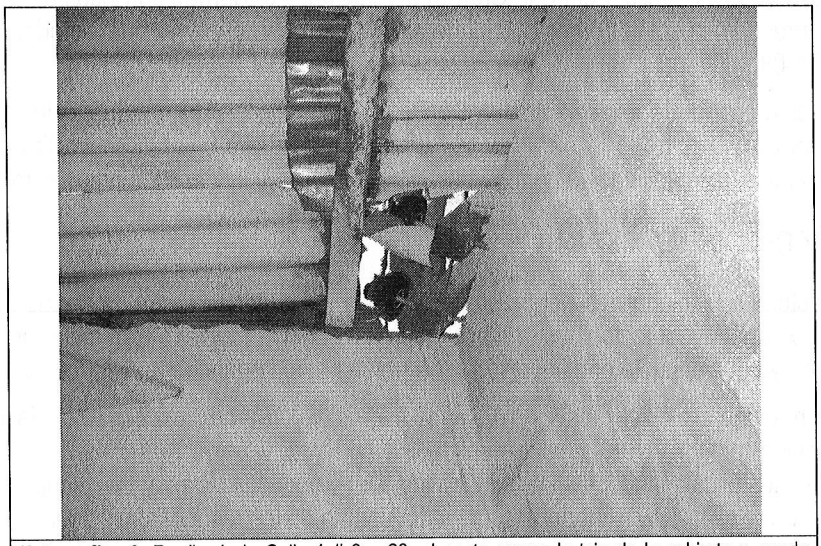

Fotografías 3. Predio de la Calle 1 # 3 – 23, el poste rompe la teja de la cubierta y queda enganchado al muro de la fachada principal.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Responsable del predio	Calle 1 # 3 - 23	-	-	-	-	Rompimiento de la teja ondulada de asbesto cemento y enganche del poste inestable al muro de fachada principal.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	X	CUAL?	Bloque del paso peatonal del andén del paramento sur de la Calle 1 entre la Carrera 3 y la Carrera 6.

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- ✓ Colapso parcial o total del muro de fachada principal de la edificación Calle 1 # 3 - 23, Barrio Las Brisas de la Localidad de Santa Fé, teniendo en cuenta que el poste aun inestable esta enganchado al dicho muro.

9. ACCIONES ADELANTADAS

- ✓ Evaluación cualitativa del predio de la Calle 1 # 3 - 23, Barrio Las Brisas de la Localidad de Santa Fé, sobre cuya cubierta cayó uno de los postes que perdieron estabilidad en el paramento norte de la Calle 1.
- ✓ Solicitud de evacuación temporal y preventiva, mediante Acta No. 006376 del 13 de octubre de 2009, del predio de la Calle 1 # 3 - 23, Barrio Las Brisas de la Localidad de Santa Fé. Se recomendó mantener la evacuación hasta que se realice el retiro controlado del poste colapsado con la supervisión de personal idóneo y se recupere la habitabilidad de la edificación afectada. La relocalización temporal correrá por cuenta de los responsables de la situación de riesgo. Se resalta que los responsables del predio se niegan a firmar el acta.
- ✓ Evaluación cualitativa de la vía Calle 1 entre la Carrera 3 y la Carrra 6, Barrio Las Brisas de la Localidad de Santa Fé, tramo en el cual se presentó la caída de tres postes de alumbrado público y en el cual se adelantas obras en desarrollo del Contrato IDU 071-08.
- ✓ Solicitud de Restricción parcial de uso, mediante el Acta No. 006375 del 13 de octubre de 2009, del andén peatonal costado sur de la vía Calle 1 entre la Carrera 3 y la Carrera 6, hasta que se realice el retiro controlado de los postes colapsados y se garantice la estabilidad estructural de los demás postes localizados en este tramo de la vía Calle 1.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La estabilidad estructural y funcionalidad del predio de la Calle 1 # 3 - 23, Barrio Las Brisas de la Localidad de Santa Fé, se encuentran comprometidas actualmente por el eventual colapso parcial o total del muro de la fachada principal que podría producirse ya que el poste que cayó sobre la cubierta está enganchado al muro y aun esta inestable.
- ✓ Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 1 # 3 - 23, Barrio Las Brisas de la Localidad de Santa Fé, mantener la evacuación temporal y preventiva evacuación temporal y preventiva del predio, hasta que se realice el retiro controlado del poste colapsado con la supervisión de personal idóneo y se recupere la habitabilidad de la edificación afectada. La relocalización temporal correrá por cuenta de los responsables de la situación de riesgo.
- ✓ Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, desarrollar las acciones administrativas pertinentes para que los responsables de las obras correspondientes al Contrato IDU 071-08,

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

que se adelantan en la Calle 1 entre la Carrera 3 y la Carrera 6, implementen de manera inmediata las obras tendientes a garantizar las condiciones de estabilidad de los postes de alumbrado publico del sector, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- ✓ Es importante aclarar que en concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo Tercero de la Resolución 227 de 2006 y en los Artículos 15 y 16 del Decreto Distrital 332 de 2004, la responsabilidad de todas las actividades realizadas y que se ejecuten durante la ejecución del Contrato IDU 071-08 que se desarrolla actualmente en la Calle 1 entre la Carrera 3 y la Carrera 6 y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quienes deben ademas garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las excavaciones y/o actividades necesarias para la culminación del proyecto.

- ✓ De igual manera, se informa al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y a los responsables e interventores Contrato IDU 071-08 que se desarrolla actualmente en la Calle 1 entre la Carrera 3 y la Carrera 6 que, dado que las actividades de construcción hechas para tales obras, posiblemente pueden generar riesgos asociados y/o afectaciones a las construcciones emplazadas en dicho sector, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

- ✓ Se destaca, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia de la DPAE adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad Estructural, Reforzamiento Estructural y Comportamiento Suelo Estructura; además la DPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y no cuenta con proyectos ni recursos para su ejecución, reparación y/o mejoramiento de edificaciones.

11. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	CATALINA BERNAL HUERTA	
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL	
MATRÍCULA	25202-85180CND	Elaboró
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.	
MATRÍCULA	25202–73973 CND	Revisó
Vo. Bo.	**ARQ. JORGE ALBERTO PARDO TORRES** **RESPONSABLE ÁREA DE EMERGENCIAS**	

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co